

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EXPROPIACION No. 2021-00101
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
DEMANDADO: MUSTAFA HERMANOS S.A.S.

El Juzgado, para resolver las peticiones precedentes, dispone:

1.- Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora mediante correo electrónico del 19 de mayo de 2022, por secretaría **remítasele** a la memorialista por el mismo medio el despacho comisorio ya elaborado para la entrega del bien inmueble objeto de expropiación.

2.- Teniendo en cuenta que la parte actora afirma no estar de acuerdo con el dictamen pericial aportado por la demandada junto con la contestación de la demanda y que fuera elaborado por la firma GRUPO INMOBILIARIO AVACOL a través del perito MANUEL FERNANDO ALFONSO CARRILLO, en aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º, numeral 6º, art. 399 del C.G.P., téngase en cuenta que según lo manifiesta la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI le solicitó al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC rindiera experticia en este asunto.

Por ello, con fundamento en el numeral 1º del art. 229 del C.G.P., en concordancia con el art. 233 ídem, el despacho REQUIERE a la parte demandada a fin de que preste la colaboración necesaria para la práctica del dictamen que elaborará el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, facilitándole al perito designado por dicha entidad el acceso al inmueble.

3.- Se toma nota que el extremo demandado dentro del término para contestar la demanda, allegó vía correo electrónico el 5 de abril de 2022 link contentivo de pruebas y anexos que forman parte del escrito de contestación de la demanda que ya obra en el plenario.

NOTIFÍQUESE,


NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ
JUEZ (E)
(2)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se
notifica por anotación en Estado No. 061 hoy
10 de junio de 2022

El Secretario,

CRISTIAN ALBERTO MORENO
SARMIENTO